



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS DARIO PAVAJEAU OSPINO.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2019-00202-00**

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por la doctora MARIA ALEJANDRA MARTINEZ, quien actúa como Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACION LIBORIO MEJIA, quien informa que el día 16 de diciembre de 2016, el deudor en referencia, radico Solicitud de Negociacion de deudas ante ese centro, la cual verificados los requisitos de ley fue aceptada de conformidad con el numeral 1 del Art. 545 del Código General del Proceso, el día 17 de Enero de 2020, anexando el auto de admisión del mismo.

Por esa circunstancia el memorialista ha solicitado del Despacho, de acuerdo al Art. 545 de la Ley 1564 de 2012, la suspensión del proceso en el estado que se encuentra.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, se;

RESUELVE:

1º- *Ordénese la suspensión del presente proceso, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**